



Organización Internacional del Café
Organização Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

WP Council No. 141/06 Rev. 2

3 abril 2007
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café
97^o período de sesiones
22 y 25 mayo 2007
Londres, Inglaterra

Proyecto de procedimiento de admisión de observadores

Antecedentes

1. Conforme a lo solicitado por el Consejo en su 95^o período de sesiones, celebrado en mayo de 2006, el Director Ejecutivo preparó un proyecto de procedimiento para que los Miembros pudiesen examinar la cuestión de la admisión de organizaciones no gubernamentales (ONG) en calidad de observadores a los períodos de sesiones del Consejo.
2. Las organizaciones no gubernamentales no están en la actualidad representadas en los períodos de sesiones del Consejo. No obstante, la OIC tiene relación desde hace mucho tiempo con varias ONG y aprecia la valiosa aportación de las organizaciones no gubernamentales a su labor.
3. La cuestión de la admisión de observadores a los períodos de sesiones del Consejo se aborda en el párrafo 3 del Artículo 12 del Convenio (Períodos de sesiones del Consejo) y en la Regla 6 (Observadores) del Reglamento de la Organización del modo siguiente:
4. El párrafo 3 del Artículo 12 “El Consejo podrá invitar a cualquier país no miembro o a cualquiera de las organizaciones a que se hace referencia en el Artículo 16 a que asista a cualquiera de sus períodos de sesiones en calidad de observador. En el caso de que tal invitación sea aceptada, el país u organización de que se trate comunicará su aceptación por escrito al Presidente. En dicha comunicación podrá, si así lo desea, pedir permiso para formular declaraciones ante el Consejo”.
5. Regla 6: “El Consejo podrá invitar a las Naciones Unidas, a sus organismos especializados, a cualquier organización intergubernamental apropiada, a cualquier Gobierno de un Estado miembro de las Naciones Unidas o de alguno de sus organismos especializados, o a cualquier organización que se ocupe de cuestiones cafeteras, a que envíen observadores a los períodos de sesiones del Consejo. Los observadores no tendrán voz en las deliberaciones del Consejo a no ser por invitación de éste. A invitación de la Presidencia de la Junta Ejecutiva o de la Presidencia de un grupo de trabajo del Consejo, podrán los observadores asistir a determinadas reuniones de la Junta Ejecutiva o del grupo de trabajo en cuestión”.
6. Además, el Artículo 37 del Convenio (Consultas y colaboración con organizaciones no gubernamentales) dispone que “Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 16, 21 y 22, la Organización mantendrá estrecha relación con las organizaciones no gubernamentales apropiadas que se ocupan del comercio internacional del café y con los expertos en cuestiones de café”.

Medidas que se solicitan

Se invita al Consejo a que examine el proyecto de procedimiento de admisión de observadores y, si lo estimare apropiado, lo apruebe.

PROYECTO DE PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE OBSERVADORES

Se propone el siguiente procedimiento:

1. El Consejo podrá invitar observadores a que asistan a sus períodos de sesiones, siempre que sean países no miembros que son miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados, organizaciones que formen parte del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales apropiadas y organizaciones no gubernamentales que se ocupen del café, personas que ostenten cargos en la OIC (titulares de la Presidencia y Vicepresidencia de órganos de la OIC) o miembros de la Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP).
2. Todos los observadores que figuren en la lista del Anexo I como habiendo sido anteriormente admitidos a los períodos de sesiones del Consejo serán aprobados para su admisión a futuros períodos de sesiones a menos que se haga una objeción a algún observador en particular. Esa lista será actualizada de manera que queden incorporados a los períodos de sesiones futuros los observadores a los que el Consejo haya otorgado la calidad de observador permanente.
3. En el caso de observadores adicionales de países no miembros, organizaciones que forman parte del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales, se propone que el Director Ejecutivo sea autorizado a invitarlos a que asistan a reuniones futuras.
4. En el caso de otros observadores, tales como expertos en cuestiones de café y otras organizaciones que se ocupan del café, incluidas organizaciones no gubernamentales (nacionales o internacionales), deberán presentar al Director Ejecutivo, por correo electrónico o por otro medio escrito, una solicitud oficial de obtención de la calidad de observador.
5. La Secretaría presentará al Consejo una lista de las solicitudes recibidas para que puedan ser aprobadas en el siguiente período de sesiones. Las solicitudes serán examinadas caso por caso y el Consejo podrá pensar en las siguientes opciones:
 - Calidad de observador permanente para todos los períodos de sesiones futuros del Consejo,
 - Admisión a la sesión plenaria del Consejo en una ocasión particular,
 - Admisión a una sesión determinada del Consejo (por ejemplo, una sesión abierta o una exposición de un tema especial);
 - Admisión limitada a un tema concreto del Orden del Día del Consejo
6. El Director Ejecutivo notificará a las organizaciones cuya asistencia en calidad de observador haya sido aprobada la fecha y el lugar de reunión de los períodos de sesiones del Consejo. Los observadores facilitarán al Director Ejecutivo los pormenores de la persona que actuará como el punto de contacto designado (y su dirección electrónica).

7. Los observadores podrán enviar al Consejo **dos** delegados como máximo (un representante y un suplente) y deberán confirmar su asistencia por escrito al Director Ejecutivo dos semanas antes por lo menos. Los observadores que hayan sido aprobados y hayan confirmado su asistencia al Consejo serán incluidos en la Lista de Delegaciones.

8. Los observadores que deseen hacer una declaración ante el Consejo o distribuir un documento a los Miembros deberán presentar una solicitud al Presidente del Consejo y al Director Ejecutivo.

9. Cuando se trate de declaraciones o comunicaciones de asociaciones de la JCSP al Consejo, se propone que se hagan por conducto del Presidente de la JCSP o por medio de los gobiernos de los países Miembros.

10. Los observadores tendrán acceso a todos los documentos de la OIC (excepto los de Distribución Limitada) en el sitio en Internet de la OIC (www.ico.org) y se les entregarán juegos de documentos para el Consejo (con exclusión de los documentos de Distribución Limitada) cuando se inscriban.

11. No obstante lo indicado, el Director Ejecutivo podrá convenir en la admisión a una o más sesiones plenarias de observadores de organizaciones del tipo que se indica en el párrafo 1 o con el fin de que expongan algún tema. La admisión a futuras reuniones de esos observadores estará sujeta a la aprobación del Consejo.

Asistencia de observadores a otras reuniones de la OIC

12. Las reuniones de la JCSP están abiertas a representantes de asociaciones del sector privado. La JCSP estudiará un procedimiento para admisión de observadores en el que se tengan en cuenta consideraciones semejantes a las aprobadas por el Consejo.

13. Las reuniones del Grupo Rector de Promoción, el Comité de Promoción y el Comité de Estadística están abiertas a todos los Miembros, a la JCSP y a los observadores aprobados por el Consejo.

14. La admisión de observadores a las reuniones de Grupos de Trabajo será determinada por cada Grupo cuando se establezca su procedimiento, a menos que lo indique de otro modo el Consejo.

15. Las reuniones de la Comisión de Finanzas están abiertas únicamente a los Miembros de la OIC.

Lista de países y organizaciones que en la actualidad tienen la calidad de observador permanente:

Países no miembros

Arabia Saudita	Egipto	Macedonia	Siria
Argelia	Emiratos Árabes Unidos	Malasia	Sri Lanka
Argentina	Federación de Rusia	Marruecos	Sudáfrica
Armenia	Fiji	Mauricio	Sudán
Australia	Guinea Ecuatorial	Mozambique	Timor Oriental
Belarús	Irán	Myanmar	Trinidad & Tabago
Belize	Islandia	Nepal	Túnez
Botswana	Israel	Nueva Zelandia	Turquía
Camboya	Jordania	Omán	Ucrania
Canadá	Kuwait	Pakistán	Uruguay
Chile	Lao, RDP	Perú	Yemen
China	Líbano	Serbia	
Corea	Liberia	Sierra Leona	
Croacia	Libia	Singapur	

Organizaciones intergubernamentales (sistema de las Naciones Unidas)

Centro de Comercio Internacional (CCI)

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD)

Grupo del Banco Mundial

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial –

Centro Internacional de Ciencia y Tecnología Avanzada (ONUDI – CIC)

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

Organización Mundial del Comercio (OMC)

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

Otras organizaciones intergubernamentales

Banco Interamericano de Desarrollo

CABI

Comisión de Pesquerías del Nordeste Atlántico

Comité Internacional Consultivo del Algodón

Consejo Internacional de los Cereales

Estados de África, el Caribe y el Pacífico

Fondo Común para los Productos Básicos

Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos

Grupo del Banco Africano de Desarrollo

Grupo Internacional de Estudio del Caucho

Grupo Internacional de Estudio del Cobre

Grupo Internacional de Estudio del Plomo y el

Zinc

Instituto Interamericano de Cooperación para la

Agricultura (IICA) - Programa Regional para el

Desarrollo y Modernización de la Caficultura en

Centroamérica, República Dominicana y Jamaica (PROMECAFE)

Instituto Internacional de Desarrollo Sostenible

Liga de Estados Árabes

Organización Africana y Malgache del Café (OAMCAF)

Organización Interafricana del Café

Organización Internacional de las Maderas Tropicales

Organización Internacional del Aceite de Oliva

Organización Internacional del Azúcar

Organización Internacional del Cacao

Secretaría de la Commonwealth

Organizaciones científicas que se ocupan del café

Asociación Científica Internacional del Café (ASIC)

Centro de Cooperación Internacional en Investigaciones Agronómicas para el Desarrollo (CIRAD)

Comisión del Codex Alimentarius

Instituto de Información Científica sobre el Café (ISIC)

Asociaciones que integran la Junta Consultiva del Sector Privado (JCSP)¹

Miembros exportadores

(los suplentes se indican en letra itálica)

Suaves Colombianos:

Asociación de Exportadores de Café de Colombia (ASOEXPORT)

Sociedad Exportadora de Café de las Cooperativas de Caficultores (EXPOCAFE)

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia

Eastern African Fine Coffees Association (EAFCA)

Kenya Planters Coop. Union Ltd (KPCU)

Otros Suaves:

Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café (AMECAFE)

Instituto Hondureño del Café (IHCAFE)

Asociación Nacional del Café (ANACAFÉ)

Coffee Exporters Association of India

Brasil y Otros Naturales:

Conselho dos Exportadores de Café do Brasil (CECAFÉ)

Associação Brasileira da Indústria de Café Solúvel (ABICS)

Associação Brasileira da Indústria de Café (ABIC)

Conselho Nacional do Café (CNC)

Confederação da Agricultura e Pecuária do Brasil (CNA)

Robustas:

Association of Indonesian Coffee Exporters (AEKI)

Uganda Coffee Trade Federation (UCTF)

Vietnam Coffee and Cocoa Association (VICOFA)

Cocoa and Coffee Interprofessional Council (CICC)

Miembros importadores

(los suplentes se indican en letra itálica)

All Japan Coffee Association (AJCA)

European Coffee Federation (ECF)

Institute for Scientific Information on Coffee (ISIC)

National Coffee Association of USA (NCA)

Coffee Association of Canada

Specialty Coffee Association of America (SCAA)

Speciality Coffee Association of Europe (SCAE)

European Decaffeinators Association (EDA)

Titulares de cargos de la OIC

Presidentes e Vicepresidentes de órganos de la OIC

¹ La composición de la JCSP que se indica en este documento refleja la correspondiente a 2006/07 (véase también el documento WP-Council 134/05 Rev. 3). La composición será actualizada para tener en cuenta los nombramientos de integrantes de la JCSP por el Consejo cada dos años.